



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA POR LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SAPI DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA" declara que:

1.1. Es una "LA DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley General de Turismo y demás disposiciones aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 8, fracción VIII y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ, en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3.

De conformidad con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría de Turismo en e Objetivo y Funciones por Área de la Dirección de Control y Soporte Técnico, suscribe el presente instrumento el ING. ADRIÁN BRINGAS REYES, en su carácter de DIRECTOR DE CONTROL Y SOPORTE TÉCNICO, con R.F.C. [REDACTED] esta facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación en su apartado Objetivo y funciones de la Dirección de Control y Soporte Técnico suscribe el presente instrumento el MTRO. MIGUEL ÁNGEL CORTÉS TORRES, en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, R.F.C. [REDACTED], como titular del área requirente.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 47 y ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I

"LAASSP, y los artículos 39, 51 y 85 de su Reglamento.

1.6. "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SI-44 con folio de autorización 00011, de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° STU750101H22





1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida bajo la denominación lusatels, S.A. de C.V., con la escritura pública número 53,301, otorgada el 10 de mayo de 1989, ante el Notario Público Número 89 de la Ciudad de México, Lic. Gerardo Correa Etchegaray; e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 195,051 de fecha 9 marzo de 1995. Asimismo, manifiesta que la sociedad que representa ha sufrido diversas modificaciones, entre las que destacan, cambio de denominación a Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., como se desprende de la escritura pública número 34,006, otorgada el 20 de julio de 2010, ante el Notario Público Número 212 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco I. Hugues Vélez; e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 195,051 de fecha 26 de julio de 2010. Además se realiza modificación a su objeto social en términos de la escritura pública número 95,259, otorgada el 15 de julio de 2021, ante el Notario Público Número 212 de la Ciudad de México, Lic. Francisco I. Hugues Vélez; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 195051-1 de fecha 14 de diciembre de 2021. Mediante escritura pública número 98,273, del 03 de noviembre de 2021, ante el Notario Público No. 212 de la Ciudad de México, Lic. Francisco I. Hugues Vélez en cuyo protocolo actúan también los Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría 223 y Guillermo Oliver Bucio, Notario Público No. 246, los tres por convenio de sociedad, en la cual se hace constar la transformación de la sociedad para adoptar la modalidad de promotora de inversión de capital variable (S.A.P.I. DE C.V.) e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 195051-1 el 19 de enero de 2022, denominada TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SAPI DE CV cuyo objeto social es, entre otros, 1. La prestación al público en general, de todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones, a ser concesionados o autorizados, en su caso, por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o cualquier otra autoridad competente, mediante infraestructura, equipos y herramientas propios o de terceros, de conformidad con el título de concesión correspondiente. 2. La prestación de servicios de emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza a través de su red o de la red de terceros; la compra, venta o arrendamiento de capacidad de la red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.

2.2. El C. Jorge Vázquez Santamaría, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura pública número 26,971 otorgada el 6 de mayo de 2022, ante el Notario Público Número 81 de la Ciudad de México, Licenciado Jorge Franco Martínez; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 195051-1 el 1 de agosto de 2022, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TPT890516JP5

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.



2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. SAN JERÓNIMO 252 PISO 6 , COLONIA LA OTRA BANDA, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04519

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la prestación del servicio DE ENLACES LAN TO LAN , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus ANEXO I- Anexo Dos, ANEXO II-Propuesta Técnica y ANEXO III-Propuesta Económica que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$268,980.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) más impuestos, que asciende a \$312,016.80 (TRESCIENTOS DOCE MIL DIECISÉIS PESOS 80/100 M.N.) y un monto máximo de \$662,150.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más impuestos, que asciende a \$768,094.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los establecidos en el ANEXO III.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA" con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.





El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico a las cuentas: macortest@sectur.gob.mx y abringasr@sectur.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.



La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA" en el ANEXO I.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO I y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" para el plazo que nos ocupa no le aplica el otorgamiento de prorrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos por "LA DEPENDENCIA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/03/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.





Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"





- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"**

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato al Ing. ADRIÁN BRINGAS REYES con RFC [REDACTED] en su carácter de DIRECTOR DE CONTROL Y SOPORTE TÉCNICO quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA" sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.





“LA DEPENDENCIA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los porcentajes establecidos en el ANEXO I por los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente.

2. En caso de que el porcentaje de disponibilidad entregado sea menor al porcentaje de disponibilidad requerido en el mes calendario, se aplicará una deducción a la factura conforme al siguiente proceso de cálculo:

$$(100 - PDSE)$$

$$\text{Factor de deducción} = \frac{\quad}{100} \times FC$$

100

Donde:

PDSE = Porcentaje de disponibilidad del servicio entregado.

FC = Factor de criticidad equivalente a 10.

El monto de la deducción se calculará conforme al siguiente caso concreto:

a) De acuerdo a los conceptos (componentes o servicios) y costos que integran el servicio, la deducción es igual al monto del concepto por el factor de deducción.

3. Para la latencia o perdida de paquetes parcialmente eficiente, se aplicará una deducción del 2.5% sobre el monto de la factura mensual del componente del servicio afectado por cada hora o fracción.

4. Para la latencia o perdida de paquetes deficiente, se aplicará una deducción del 5% sobre el monto de la factura mensual del componente del servicio afectado por cada hora o fracción.

5. Por la no entrega de cualquiera de los “documentos del servicio que acompaña a la factura del mes vencido”, se aplicará una deducción del 1% sobre el monto de la factura del mes por cada día de atraso a partir del día siguiente de la fecha límite de entrega del documento que no haya sido entregado. La aplicación de la deducción terminará hasta la entrega y aceptación del documento. Esta pena es acumulativa por documento no entregado.

6. Para el siguiente supuesto, se aplicará una deductiva del 1% por cada día hábil, si el proveedor no concluye la instalación y puesta en marcha del servicio del presente anexo técnico en la fecha del 1 de marzo de 2023, este se obliga a resarcir el costo de manera directa al proveedor que actualmente suministra el servicio a la Secretaría de Turismo. Es decir, cubrirá todos y cada uno de los gastos del servicio de enlaces LAN to LAN, con lo cual la SECTUR solo cubrirá los servicios al costo de la oferta económica del proveedor adjudicado o al costo del proveedor que actualmente suministra el servicio si fuera menor. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.





Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO I parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido "EL PROVEEDOR" deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.





Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO I del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **"LA DEPENDENCIA"**

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que



proporcione “LA DEPENDENCIA” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA DEPENDENCIA” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “LA DEPENDENCIA” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR” , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “LA DEPENDENCIA” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA DEPENDENCIA” , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA DEPENDENCIA” , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA DEPENDENCIA” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN





"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA"





VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “LA DEPENDENCIA” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA DEPENDENCIA”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA DEPENDENCIA” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA DEPENDENCIA” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA DEPENDENCIA”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.





TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Se formaliza en la Ciudad de México por los que suscriben, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3, 1.4 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, “LA DEPENDENCIA” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	[REDACTED]
ADRIÁN BRINGAS REYES	DIRECTOR DE CONTROL Y SOPORTE TÉCNICO	[REDACTED]
MIGUEL ÁNGEL CORTÉS TORRES	DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	[REDACTED]

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SAPI DE CV	TPT890516JP5

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9.11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del “Contrato CONT-023-2023”, conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



Contrato: CONT-023-2023

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ADRIAN BRINGAS REYES

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/03/2023 13:34

Firma:

[Redacted]

Firmante: MIGUEL ANGEL CORTES TORRES

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/03/2023 18:17

Firma:

[Redacted]

Firmante: LUIS FELIPE CANGAS HERNANDEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/03/2023 10:36

Firma:

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur



Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-023-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



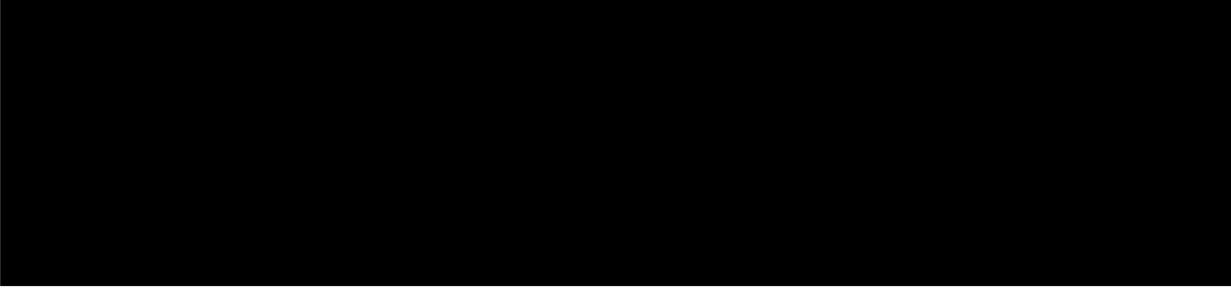
Contrato: CONT-023-2023



Firmante: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S A P I DE CV
RFC: TPT890516JP5

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 28/03/2023 12:20

Certificado:



Firma:



Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-023-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



ANEXO DOS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDA DOS**Servicio de enlaces LAN to LAN****Relación de servicios a contratar:**

Partida	Servicio	Descripción General
1	Enlaces LAN to LAN.	Se requiere el suministro, instalación, configuración, puesta a punto y entrada en operación de enlaces LAN to LAN para interconectar los tres inmuebles de la SECTUR.

Requerimientos de recuperación de bienes al término del contrato:

- El proveedor en un término no mayor a 60 días naturales posteriores al término del contrato retirará la infraestructura activa de las instalaciones de la Secretaría, previa demostración de que los equipos son de su propiedad.
- Con respecto a los equipos de infraestructura activa que no sean retirados en un plazo de 90 días naturales posteriores al término del contrato atribuible al proveedor, la SECTUR tomará las medidas legales y administrativas correspondientes sobre dichos bienes.

Requerimiento de migración de servicios al término del contrato:

Al término de la vigencia del contrato, el proveedor está obligado a realizar las actividades propias de transferencia y migración de los servicios hacia un nuevo proveedor de servicios.

Otros requerimientos que deberá cumplir el proveedor para la prestación del servicio.

- Todos los requerimientos y especificaciones son mínimos.
- La partida se debe proporcionar como un servicio integral, por tanto, el proveedor debe considerar que todos los requerimientos, especificaciones técnicas y servicios expresados en este anexo técnico, así como lo necesario para llevar a cabo la implantación, la operación, el soporte técnico, contar con los recursos humanos y materiales para cumplir con los niveles de servicio establecidos por la Secretaría de Turismo (SECTUR).
- Toda la infraestructura suministrada y empleada para la prestación del servicio integral por parte del proveedor será de su propiedad y entera responsabilidad.
- Toda la infraestructura pasiva suministrada para la prestación del servicio integral por parte del proveedor pasará a ser propiedad de la SECTUR al término del contrato. Entiéndase como infraestructura pasiva como los elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, dentro de las instalaciones de las dependencias o entidades, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de procesamiento de datos, de telecomunicaciones y radiodifusión.
- El proveedor será responsable de la legalidad y autenticidad de los derechos de autor, derechos de propiedad industrial o patentes del software y/o hardware utilizadas para brindar el servicio integral.





- f) El proveedor sólo podrá exigir el pago de los conceptos que específicamente se encuentren detallados en la propuesta económica. Cualquier otro concepto que no aparezca en dicha propuesta no será exigible. Por lo anterior, el proveedor debe considerar todos los costos inherentes de los servicios, requerimientos, especificaciones técnicas, niveles de servicio, documentos, recursos humanos, materiales, equipos, infraestructuras entre otros en el precio final de los servicios que son parte de su propuesta económica.
- g) Es responsabilidad del proveedor el diseño de la arquitectura tecnológica de cada una de las soluciones de servicio que proponga y en la que deberá considerar cada uno de los requerimientos, especificaciones técnicas y servicios de cada solución. Si durante el proceso de implementación, pruebas y operación de cada solución se detecta que esta no cubre adecuadamente algún requerimiento, especificación técnica y servicio expresado en este anexo técnico o existan problemas de compatibilidad e integración entre los componentes de cada solución, el proveedor deberá realizar los cambios de arquitectura tecnológica, componentes, equipos, accesorios, software, licenciamiento y cualquier otro elemento que sean necesarios para solucionar esta deficiencia sin costo adicional para la SECTUR.

Requerimientos y especificaciones por partida.

Partida 1 – Servicio de enlaces LAN to LAN:

1) Objetivo.

Contar con un servicio que abarque el suministro, instalación, configuración, puesta a punto y entrada en operación de enlaces LAN to LAN para interconectar los tres inmuebles de la SECTUR.

2) Vigencia

A partir del 1 de marzo de 2023.

La entrega del servicio funcionando y operado al 100 % deberá ser a partir del 1 de marzo de 2023, Para este efecto el proveedor contará con la disponibilidad a partir de la notificación de la adjudicación del fallo.

El proyecto consistirá en tres (3) etapas: la primera de implementación inicial, la segunda de operación y la tercera de cierre.

La implementación inicial será a partir de la notificación de la adjudicación del fallo.

La implementación inicial de este servicio consistirá en suministrar, instalar configurar y poner a punto los servicios requeridos, de acuerdo a un plan de trabajo el cual deberá integrar subetapas de planeación, pruebas y despliegue de los servicios.

El proveedor deberá entregar el plan de instalación y puesta en operación del servicio de forma detallada como parte de su propuesta técnica, en el cual deberá señalar las actividades a realizar para entregar el servicio en operación al 100 % el 1 de marzo de 2023.

La etapa de cierre, aplicable al servicio, iniciará 30 días naturales previos a la conclusión del contrato.

El término de vigencia del servicio será el 31 de diciembre de 2023.

3) Descripción del servicio y sus requerimientos.

Relación de servicios a contratar:

La SECTUR requiere los siguientes servicios los cuáles serán los componentes del servicio integral:

- a) Enlace punto a punto de extensión de red de área local entre el inmueble de Masaryk y Schiller.
- b) Enlace punto a punto de extensión de red de área local entre el inmueble de Masaryk y Viaducto.

Requerimientos funcionales:

- a) Enlace punto a punto entre el inmueble de Masaryk y Schiller.
- b) Enlace punto a punto entre el inmueble de Masaryk y Viaducto.

Requerimientos no funcionales:

- a) Capacidad de crecimiento en el ancho de banda en el enlace.
- b) Monitoreo de los enlaces con una herramienta especializada para permita conocer su estado y tráfico.
- c) Niveles de servicio conforme a lo detallado en la sección "Niveles de Servicio".
- d) Soporte documental del servicio.

Requerimientos y controles de seguridad:

- a) El proveedor podrá implementar encriptación o cifrado de datos de extremo a extremo en cada enlace.
- b) Proveer opciones de seguridad para proteger el tráfico por intrusiones no deseadas en su red pública.

Requerimientos de servicios bajo demanda:

- a) Se requiere del servicio de reubicación de enlace en cualquiera de los inmuebles de la SECTUR.
- b) Se requiere del servicio de reubicación de enlace dentro del mismo inmueble donde se encuentra instalado.

Requerimientos de implementación y puesta en operación:

- a) El proveedor debe contemplar todos los rack's, ductos, accesorios, cables de alimentación, cables de red, cables de fibra, rieles, herrajes y todo lo necesario para la instalación, configuración, puesta a punto e integración entre sí y en condiciones seguras de operación de todos los componentes.

Mesa de servicios y tiempos de respuesta:

- a) El proveedor deberá contar con una mesa de servicios que proporcione soporte técnico remoto de cualquier nivel para la atención de incidentes, conforme a los tiempos de respuesta especificados en la sección de "Mesa de Servicios, prioridades y tiempos de respuesta".

Especificaciones de los servicios:

- a) Enlace primario punto a punto con un ancho de banda de 80 Mbps entre Masaryk-Schiller.
- b) Enlace primario punto a punto con un ancho de banda de 80 Mbps entre Masaryk-Viaducto.
- c) Herramienta especializada para monitoreo de los enlaces del servicio.
- d) Si el proveedor no concluye la instalación y puesta en marcha del servicio del presente anexo técnico en la fecha del 1 de marzo de 2023, este se obliga a resarcir el costo de manera directa al proveedor que actualmente suministra el servicio a la SECTUR. Es decir, cubrirá todos y cada uno de los gastos del servicio de enlaces LAN to LAN, con lo cual la SECTUR solo cubrirá los servicios al costo de la oferta económica del proveedor adjudicado o al costo del proveedor que actualmente suministra el servicio si fuera menor.



Especificaciones técnicas del servicio.

- a) La SECTUR cuenta con la siguiente infraestructura en cada inmueble, la cual debe ser usada para la prestación del servicio:
 - i. Sistema de tierra física.
 - ii. Sistema de alimentación eléctrica regulada.
 - iii. Espacio en rack para alojar equipos del proveedor.
- b) Proveer desde la acometida de la red metropolitana del proveedor:
 - i. Enlace de fibra óptica como última milla.
 - ii. Canalización y cableado desde la acometida hasta el rack que reciba el servicio en el cuarto de comunicaciones principal del inmueble.
 - iii. Instalación de distribuidor de fibra, equipo de comunicación, interfaces, cables, accesorios y aditamentos para la entrega del servicio.
 - iv. Conectar toda la infraestructura activa y pasiva al sistema de tierra del cuarto de comunicaciones.
 - v. Entregar el servicio en cada inmueble mediante un solo cable de cobre con conector RJ45 (frontera del servicio).
 - vi. Capacidad de entrega del servicio en cada inmueble con cable de fibra óptica y conector LC. Puede solicitarse el cambio de medio de entrega del servicio durante la vigencia del contrato (frontera del servicio).
 - vii. Velocidades soportadas por la interface de entrega de 100/1000 Mbps en modo full dúplex.
- c) Transporte de todo tipo de tráfico (IPv4 e IPv6 y dual-stack de acuerdo a las necesidades de la institución) y protocolos para voz y datos de manera bidireccional.
- d) Transporte de tramas sin VLAN, con una o más VLAN y VLAN anidadas.
- e) Uso exclusivo del circuito o segmento virtual para la SECTUR.
- f) Ancho de banda del enlace dedicado y sin sobresuscripción.
- g) Ruteo de paquetes en ambos extremos del enlace en forma estática o dinámica, esto último mediante protocolos IGP (RIP u OSPF).
- h) Establecer prioridades y funcionalidades de calidad de servicio (QoS) en los equipos de comunicaciones de ambos extremos del enlace diferenciando el tráfico de voz, datos y video según lo especifique el supervisor del servicio.
- i) Las funcionalidades de priorizar el tráfico servicio deben compensar los problemas de bajo rendimiento, pérdida de paquetes, errores de daño de paquetes, latencia, jitter y entrega fuera de orden en la transmisión de paquetes.
- j) El proveedor podrá implementar una VPN a través de IPSEC VPN o GRE VPN entre ambos enlaces
- k) El proveedor debe garantizar que los valores de latencia y pérdida de paquetes para el servicio de enlaces LAN to LAN detallados en la sección de "Niveles de Servicio", sean iguales o menores en cada enlace de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.
- l) La herramienta especializada de monitoreo del servicio debe cumplir con lo siguiente:

- i. Herramienta especializada de monitoreo de acceso Web que muestre el estado y tráfico de cada enlace.
- ii. Monitoreo del enlace las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- iii. Generación de reportes y gráficos del estado del enlace y uso de ancho de banda, pérdida de paquetes en periodos preestablecidos o especificados por el usuario.
- iv. Parámetros a validar en los reportes como, ancho de banda, errores, perdida de paquetes.
 - i. Consolidados (Diarios, Semanales y Mensuales).
- v. Las particularidades de configuración y operación de la herramienta serán establecidas de común acuerdo con el supervisor del servicio.
- vi. Proporcionar credenciales de acceso con perfil de solo lectura para uso y supervisión de la SECTUR.
- vii. La medición de los niveles de servicio será mediante la información que proporcione esta herramienta.

Servicios bajo demanda:

El servicio bajo demanda se realizará bajo las siguientes condiciones:

- a) La SECTUR puede solicitar los siguientes servicios bajo demanda:
 - i. Reubicación de enlace dentro del mismo inmueble.
 - ii. Reubicación de enlace de un inmueble dentro de la zona metropolitana y conurbana de la Ciudad de México.
 - iii. Incremento de ancho de banda en múltiplos de 10 Mbps.
- b) La solicitud de servicio bajo demanda será mediante solicitud expresa del administrador del contrato en el cual exprese el servicio solicitado, la cantidad y fecha de inicio del servicio.
- c) El monto mensual a facturar se tomará de la "Tabla de precios de servicio bajo demanda" de la propuesta económica.
- d) El servicio bajo demanda cuando entre en operación debe cumplir con todos los requerimientos, especificaciones técnicas, niveles de servicio y entregables solicitados en este anexo técnico.
- e) La SECTUR puede solicitar la baja de cualquiera de los servicios bajo demanda que haya solicitado, con una anticipación de 30 días naturales al amparo de una solicitud expresa del administrador del contrato.
- f) La SECTUR no está obligada a solicitar un mínimo o máximo de servicios bajo demanda durante la vigencia del contrato.
- g) La "Tabla de precios de servicio bajo demanda" debe ser incorporado a la propuesta económica y esta no podrá cambiar durante la vigencia del contrato.
- h) La "Tabla de precios de servicio bajo demanda" será tomada en cuenta en la evaluación económica para determinar el proveedor ganador.

Niveles de Servicio

Acuerdo de Niveles de Servicio (SLA):

La SECTUR requiere de los siguientes niveles de servicio en la operación de cada enlace:



- a) El porcentaje de disponibilidad requerido al mes es de: 99.85%
- b) Tiempo de latencia máxima en la red de 70ms, considerada en una trayectoria de ida y vuelta (round trip). Se realizará prueba en implementación.
- c) La latencia es el tiempo de respuesta promedio para paquetes con 128 bytes de datos de una muestra continua de 3600 paquetes. La latencia menor o igual a 70 ms se considera eficiente, de 71 ms a 130 ms se considera parcialmente eficiente y 131 ms o mayor se considera deficiente.
- d) La pérdida de paquetes son los paquetes con 128 bytes de datos de una muestra continua de 3600 paquetes que no llegan a su destino. La pérdida de paquetes menor o igual al 3.0% se considera eficiente, de 3.1% al 5.0% se considera parcialmente eficiente y mayores o igual a 5.1% se considera deficiente.

La medición de latencia y pérdida de paquetes se realizará entre los servidores del servicio de directorio de cada uno de los inmuebles.

Métrica Disponibilidad del Servicio.

- a) La medición de la disponibilidad será de un sensor de la herramienta especializada de monitoreo que obtenga información del estado del enlace y uso de ancho de banda para tráfico entrante y saliente de la herramienta especializada de monitoreo.
- b) La disponibilidad del servicio será determinada en base a la información del reporte impreso de la información censada de cada enlace a través de sus puntos de muestreo de la herramienta especializada de monitoreo. Se descontará el tiempo que previamente se haya acordado con el proveedor como actividad de mantenimiento preventivo si esta es solicitada.
- c) En caso de que la falla o no disponibilidad del servicio sea por causas ajenas al proveedor y que se deriven de un caso fortuito (debido al hombre) o de fuerza mayor (debido a la naturaleza), deberá invariablemente notificarlo al administrador del contrato por cualquier medio de comunicación y dejar constancia vía correo electrónico. Posteriormente, justificarlo con evidencia documental detallando el tiempo de inicio de la falla o no disponibilidad del servicio y el tiempo en que llevó solucionarlo. La causa, justificación, información y evidencia documental presentada por el proveedor será validado a entera satisfacción de la SECTUR.
- d) La SECTUR solo realizará la medición de latencia y perdida de paquetes en el momento en que se detecte un aumento en el tiempo de respuesta de la navegación de los usuarios, retardo en el tráfico de datos o como un proceso de control para verificar que esta se encuentre dentro del nivel de servicio.
- e) Si la medición de latencia o pérdida de paquetes es parcialmente eficiente o deficiente, se levantará un reporte a la mesa de servicio para la solución del problema.
- f) La deducción por latencia o pérdida de paquetes parcialmente eficiente o deficiente comenzará a partir de la tercera hora de levantado el reporte y finalizará cuando haya sido solucionado. El intervalo de tiempo se determinará en base a la información del reporte impreso del ticket levantado a la mesa de servicios.
- g) Si la herramienta especializada de monitoreo deja de registrar puntos de muestreo derivado a la pérdida de los mismos, éstos serán atribuibles al proveedor y afectarán los niveles de servicio especificados.

Entregables

- a) Documentos generales:
 - i. Matriz de escalamiento con los datos para establecer contacto con la mesa de servicios.
 - ii. Procedimiento para levantar reportes a la mesa de servicios.



- iii. Plan de trabajo actualizado para la implantación del servicio. La actualización será en base al plan de trabajo entregado como requisito técnico de participación.

La versión final de los documentos anteriores se entregará dentro de los quince días naturales a partir de la fecha de inicio del servicio.

- b) Implementación y puesta en operación:

- i. Memoria técnica de implementación del servicio.

Los documentos anteriores se entregarán dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de inicio del servicio.

Documentos del servicio del mes devengado:

- a) Del servicio:

Reporte impreso por cada enlace con la información de los sensores que muestre:

- i. Disponibilidad.
- ii. Uso de ancho de banda de tráfico entrante y saliente (bps).
- iii. Porcentaje de paquetes perdidos.
- iv. Tiempo de latencia.
- v. El reporte contendrá los gráficos con la información de los sensores.

- b) Mesa de servicios:

- i. Reporte impreso ejecutivo de incidentes, solicitudes y requerimientos de servicio levantado en el mes.
- ii. Reporte impreso detallado de cada incidente, solicitud y requerimiento de servicio levantado en el mes.

Los documentos anteriores se entregarán dentro de los diez días hábiles del mes siguiente.

Criterios generales de elaboración y aceptación de los documentos del servicio:

- a) Debe presentar la documentación impresa detallada en esta sección o cualquier otra relacionada con la administración y operación del servicio en las instalaciones físicas de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación cita en Presidente Masaryk 172, planta baja, colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México de lunes a viernes en horario hábil.
- b) Sujetarse al "procedimiento de recepción y revisión de documentos del servicio" que se le proporcionará al proveedor ganador.
- c) Si no hubiera tickets abiertos durante el mes, se debe detallar esta situación en el reporte correspondiente.
- d) Los documentos electrónicos se crearán en formato PDF (principalmente), XLXS, DOCX o cualquier otro que especifique el administrador del contrato y entregados en soporte físico digital.
- e) Toda la documentación entregada debe indicar el número de contrato.
- f) En el caso de facturas y notas de crédito detallar y desglosar correctamente el concepto y/o conceptos del servicio otorgado acorde a la propuesta económica, identificando correctamente, si aplica, las ubicaciones físicas donde se entregan u otorguen los servicios.
- g) Según lo determine el administrador del contrato o el supervisor del servicio, se podrán realizar adecuaciones a los reportes entregados de manera mensual para ajustarse a las particularidades del servicio.



Transición del servicio

Treinta días naturales previos al término del contrato, el Proveedor y la Dependencia acordaran el proceso de transición para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por la Dependencia correspondiente en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, el Proveedor se obliga a:

- a) Participar en las reuniones que soliciten las Dependencias o Entidades para realizar la transición con el Proveedor adjudicado al final del contrato.
- b) Durante este proceso de transición el Proveedor deberá seguir prestando el servicio por un periodo máximo de 30 días naturales sin costo para la Dependencia o Entidad a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado implemente el servicio.
- c) En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

4) Relación de ubicaciones para el suministro del servicio:

ID	Inmueble	Dirección física	Referencia
1	Masaryk	Presidente Masaryk 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México.	Esquina con calle de Hegel.
2	Schiller	Schiller 138, Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México.	Entre las calles de Homero y Ejército Nacional.
3	Viaducto	Viaducto Miguel Alemán 81, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.	Esquina con la calle de General Salvador Alvarado y casi esquina con avenida Patriotismo.

5) Forma de pago. Pagos a mes vencido, de acuerdo a la normatividad vigente y con el visto bueno de la Dirección de Control y Soporte Técnico. El importe será pagado en moneda nacional conforme al último párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

- f) La **factura de los servicios** realmente devengados se hará a mes vencido. Dicha factura se elaborará conforme a las disposiciones fiscales vigentes y lo señalado en las cláusulas del contrato. Se dará por recibida la factura cuando sea aceptada la totalidad de los documentos del servicio del mes que corresponda según lo especificado en el procedimiento de recepción y revisión de entregables.
- g) El cobro de las penas convencionales y de las deducciones, se llevarán a cabo observando las disposiciones correspondientes en la materia.
- h) Las aclaraciones y/o modificaciones a los detalles de los documentos del servicio y factura no impedirán que se continúe prestando el servicio.
- i) Es requisito indispensable contar con toda la documentación solicitada para autorizar y tramitar el pago. Dicha documentación consiste en: La documentación mensual soporte del servicio, factura y en su caso la nota de crédito correspondiente.
- j) La no entrega oportuna de cualquiera de los documentos anteriormente mencionados, impedirá al administrador del contrato designado por la Secretaría, el autorizar y tramitar antes las instancias correspondientes de la SECTUR el pago en los términos de la cláusula correspondiente del contrato, independientemente de aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

6) Penas convencionales y deductivas.

Penas convencionales.

En caso de atraso al plazo especificado en la entrega del servicio inicial o un servicio bajo demanda imputable al proveedor:

- a) se aplicará una pena convencional equivalente del 1% sobre el monto de los conceptos por cada día natural de atraso del componente no recibido.
1. Por la no entrega de cualquiera de los "documentos del servicio al inicio del contrato" se aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto total del contrato por cada 7 días de atraso o fracción, a partir del día siguiente de la fecha límite de entrega del documento que no haya sido entregado. La aplicación de la deducción terminará hasta la entrega y aceptación del documento. Esta pena es acumulativa por documento no entregado.

Deducciones

La SECTUR aplicará deducciones y otras penas al proveedor.

Deducciones:

2. En caso de que el porcentaje de disponibilidad entregado sea menor al porcentaje de disponibilidad requerido en el mes calendario, se aplicará una deducción a la factura conforme al siguiente proceso de cálculo:

$$\text{Factor de deducción} = \frac{(100 - \text{PDSE})}{100} \times \text{FC}$$

Donde:

PDSE = Porcentaje de disponibilidad del servicio entregado.

FC = Factor de criticidad equivalente a 10.

El monto de la deducción se calculará conforme al siguiente caso concreto:

- a) De acuerdo a los conceptos (componentes o servicios) y costos que integran el servicio, la deducción es igual al monto del concepto por el factor de deducción.
3. Para la latencia o pérdida de paquetes parcialmente eficiente, se aplicará una deducción del 2.5% sobre el monto de la factura mensual del componente del servicio afectado por cada hora o fracción.
4. Para la latencia o pérdida de paquetes deficiente, se aplicará una deducción del 5% sobre el monto de la factura mensual del componente del servicio afectado por cada hora o fracción.
5. Por la no entrega de cualquiera de los "documentos del servicio que acompaña a la factura del mes vencido", se aplicará una deducción del 1% sobre el monto de la factura del mes por cada día de atraso a partir del día siguiente de la fecha límite de entrega del documento que no haya sido entregado. La aplicación de la deducción terminará hasta la entrega y aceptación del documento. Esta pena es acumulativa por documento no entregado.
6. Para el siguiente supuesto, se aplicará una deductiva del 1% por cada día hábil, si el proveedor no concluye la instalación y puesta en marcha del servicio del presente anexo técnico en la fecha del 1 de marzo de 2023, este se obliga a resarcir el costo de manera directa al proveedor que actualmente suministra el servicio a la Secretaría de Turismo. Es decir, cubrirá todos y cada uno de los gastos del servicio de enlaces LAN to LAN, con lo cual la SECTUR solo cubrirá los servicios al costo de la oferta económica del proveedor adjudicado o al costo del proveedor que actualmente suministra el servicio si fuera menor.

Criterios en la aplicación de las penas convencionales y deducciones:

- a) El cálculo de la pena convencional, deducción u otra pena se hará sobre el monto antes de impuestos.
- b) La aplicación de la pena convencional será proporcional a la parte no prestada del servicio.



- c) La suma de las penas convencionales aplicadas no debe exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La deducción se aplicará para los servicios que no hayan sido aceptados por la SECTUR.
- e) La deducción se aplicará por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio y que corresponda a los servicios realmente devengados en el mes en el que se aplique.
- f) La suma de las deducciones aplicadas no debe exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

7) Anticipos.

No aplica.

8) Prórrogas.

No aplica.

9) Garantía de cumplimiento.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a través de una fianza por el 10 % del monto máximo del contrato/pedido sin considerar el IVA.

La garantía será divisible.

10) Suspensión de la prestación.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, o bien por causas atribuibles a la Secretaría, ésta bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del mismo, sin que ello implique la terminación del contrato, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Asimismo, las PARTES convienen en apego a lo consagrado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez que se acrediten los supuestos establecidos en el párrafo que antecede, las PARTES podrán modificar la vigencia del Contrato, en este supuesto se deberá formalizar a través del convenio modificatorio respectivo, no dando lugar a la aplicación de las penas convencionales por atraso del Proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la SECTUR, previa petición y justificación del Proveedor, ésta reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de la materia.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las PARTES pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato, o bien, una vez que haya desaparecido la causa que motivó la suspensión, el Contrato podrá volver a producir sus efectos legales.

La suspensión de la prestación de servicios se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 102 del Reglamento de la LAASSP.

11) Perfil del proveedor.

El proveedor deberá demostrar su especialidad, capacidad y experiencia a través de la siguiente documentación:

- a) Currículo de la empresa y personal calificado, que acredite al menos un año de experiencia en la prestación de servicios similares a los solicitados en el presente Anexo Técnico y que contenga la lista de sus principales clientes
- b) Presentar copia simple de al menos un contrato celebrado en los últimos tres años, cuyo objeto sea igual o similar a los servicios objeto del presente ANEXO, para acreditar al menos un año de experiencia en la prestación del servicio.



TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO

- c) Carta o Manifiesto firmada por persona facultada en la que señale que cuenta con un centro de contacto, para atender llamadas y correos electrónicos.
- d) El licitante deberá entregar los documentos siguientes
 - i. Matriz de Escalamiento con los datos de contacto, teléfono, correo para establecer comunicación con la mesa de servicios.
 - ii. Procedimiento para levantar reportes a la mesa de servicios.
 - iii. Plan de trabajo para la implantación del servicio.

Nota: Estos documentos se presentarán de acuerdo a lo solicitado en el procedimiento de contratación.

12) Servidor Público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

El titular en funciones de la Dirección de Control y Soporte Técnico, fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los servicios descritos en el presente documento.

13) Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales que aplican al bien o servicio solicitado.

Relación de mejores prácticas internacionales.

- a) Mejores prácticas basadas en ITIL versión 3, para ser aplicados en la operación de la mesa de servicios durante toda la vigencia del contrato. (Presentar copia simple del certificado de al menos dos personas en mejores prácticas basadas en ITIL versión 3).

14) Señalar si se entrega, en su caso, muestras y/o catálogos respectivos (fotografías, folletos, diseños, planos, entre otros.

No aplica.





SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.

SECRETARÍA DE TURISMO.
PRESENTE.



AFIRMATIVO Y PROPUESTA TÉCNICA

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

Declaración de Confidencialidad

Esta propuesta es propiedad de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, contiene información privada y para uso exclusivo del destinatario. Cualquier acto que pretenda divulgar, duplicar o difundir su contenido a terceros requerirá consentimiento previo y por escrito de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, por lo que su uso autorizado está delimitado para el evento de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica, No. LA-21-510-021000999-N-5-2023



SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ INTEGRADO POR EL ANEXO DOS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDA DOS) QUE SE RESPONDEN DE MANERA AFIRMATIVA, ASÍ COMO EL DESARROLLO Y DETALLE DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA.

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., NO PRESENTA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA
“PARTIDA 1: SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO”**



SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

ANEXO DOS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDA DOS

**Conforme a la respuesta del evento de Junta de Aclaraciones celebrada el día 16 de febrero del 2023, en donde se indica en la pregunta de carácter técnica con ID 232042 de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., la convocante aclara que:*

Pregunta:

SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE INDICAR ¿SI ES CORRECTO ENTENDER QUE EL ANEXO DOS DEL PRESENTE EVENTO LICITATORIO SE TRATA DE UNA SOLA PARTIDA ÚNICA Y SOLO SE ADJUDICARA A UN SOLO PROVEEDOR?

Respuesta:

SI, ES CORRECTA SU ENTENDER

Servicio de enlaces LAN to LAN

**Conforme a la respuesta del evento de Junta de Aclaraciones celebrada el día 16 de febrero del 2023, en donde se indica en la pregunta de carácter técnica con ID 232043 de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., la convocante aclara que:*

Pregunta:

SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE INDICAR, SI ES CORRECTO ENTENDER QUE SOLO ESPERA LE SEA PROPORCIONADO EL ANEXO DOS EN AFIRMATIVO COMO "PROPUESTA TÉCNICA" ANEXANDO DIAGRAMAS E INFORMACIÓN QUE SE SOLICITE EN EL MISMO, CON LOS RESPALDOS DOCUMENTALES DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA DE CADA LICITANTE, CON EL OBJETIVO DE NO SATURAR LA PAGINA DE COMPRANET ¿SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA?

Respuesta:

SI, ES CORRECTA SU ENTENDER

Relación de servicios a contratar:

Partida	Servicio	Descripción General
1	Enlaces LAN to LAN.	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. , proporcionará el suministro, instalación, configuración, puesta a punto y entrada en operación de enlaces LAN to LAN para interconectar los tres inmuebles de la SECTUR.

Requerimientos de recuperación de bienes al término del contrato:

- TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, en un término no mayor a 60 días naturales posteriores al término del contrato retirará la infraestructura activa de las instalaciones de la Secretaría, previa demostración de que los equipos son de su propiedad.
- Con respecto a los equipos de infraestructura activa que no sean retirados en un plazo de 90 días naturales posteriores al término del contrato atribuible a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, la SECTUR tomará las medidas legales y administrativas correspondientes sobre dichos bienes.

Requerimiento de migración de servicios al término del contrato:



SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

Al término de la vigencia del contrato, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, realizará las actividades propias de transferencia y migración de los servicios hacia un nuevo proveedor de servicios.

Otros requerimientos que cumplirá TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., para la prestación del servicio.

- a) Todos los requerimientos y especificaciones son mínimos.
- b) La partida se proporcionará como un servicio integral, por tanto, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, considerará que todos los requerimientos, especificaciones técnicas y servicios expresados en el anexo técnico, así como lo necesario para llevar a cabo la implantación, la operación, el soporte técnico, contar con los recursos humanos y materiales para cumplir con los niveles de servicio establecidos por la Secretaría de Turismo (SECTUR).
- c) Toda la infraestructura suministrada y empleada para la prestación del servicio integral por parte de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, será de su propiedad y entera responsabilidad.
- d) Toda la infraestructura pasiva suministrada para la prestación del servicio integral por parte de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, pasará a ser propiedad de la SECTUR al término del contrato. Entiéndase como infraestructura pasiva como los elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, dentro de las instalaciones de las dependencias o entidades, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de procesamiento de datos, de telecomunicaciones y radiodifusión.
- e) **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, será responsable de la legalidad y autenticidad de los derechos de autor, derechos de propiedad industrial o patentes del software y/o hardware utilizadas para brindar el servicio integral.
- f) **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, sólo podrá exigir el pago de los conceptos que específicamente se encuentren detallados en la propuesta económica. Cualquier otro concepto que no aparezca en dicha propuesta no será exigible. Por lo anterior, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, considerará todos los costos inherentes de los servicios, requerimientos, especificaciones técnicas, niveles de servicio, documentos, recursos humanos, materiales, equipos, infraestructuras entre otros en el precio final de los servicios que son parte de su propuesta económica.
- g) Es responsabilidad de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, el diseño de la arquitectura tecnológica de cada una de las soluciones de servicio que proponga y en la que se considerará cada uno de los requerimientos, especificaciones técnicas y servicios de cada solución. Si durante el proceso de implementación, pruebas y operación de cada solución se detecta que esta no cubre adecuadamente algún requerimiento, especificación técnica y servicio expresado en este anexo técnico o existan problemas de compatibilidad e integración entre los componentes de cada solución, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, realizará los cambios de arquitectura tecnológica, componentes, equipos, accesorios, software, licenciamiento y cualquier otro elemento que sean necesarios para solucionar esta deficiencia sin costo adicional para la SECTUR.

Requerimientos y especificaciones por partida.

**Conforme a la respuesta del evento de Junta de Aclaraciones celebrada el día 16 de febrero del 2023, en donde se indica en la pregunta de carácter técnica con ID 232050 de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., la convocante aclara que:*

Pregunta:

SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE LOS SERVICIOS PRESENTADOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN SOLO PODRÁN SER PROPORCIONADOS POR EL LICITANTE PARTICIPANTE Y NO POR SUS EMPRESAS FILIALES SUBDIARIAS Y/O DE SU MISMO GRUPO EMPRESARIAL, PARA NO TENER UNA PARTICIPACIÓN CONJUNTA. ¿SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA?

Respuesta:

SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

TODOS LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN SON INTUITU PERSONAE

Partida 2 – Servicio de enlaces LAN TO LAN:

1. Objetivo.

Contar con un servicio que abarque el suministro, instalación, configuración, puesta a punto y entrada en operación de enlaces LAN to LAN para interconectar los tres inmuebles de la SECTUR.

2. Vigencia

A partir del 1 de marzo de 2023.

La entrega del servicio funcionando y operado al 100% será a partir del 1 de marzo de 2023. Para este efecto **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, contará con la disponibilidad a partir de la notificación de la adjudicación del fallo.

El proyecto consistirá en tres (3) etapas: la primera de implementación inicial, la segunda de operación y la tercera de cierre.

La implementación inicial será a partir de la notificación de la adjudicación del fallo.

La implementación inicial de este servicio consistirá en suministrar, instalar configurar y poner a punto los servicios requeridos, de acuerdo a un plan de trabajo el cual integrará subetapas de planeación, pruebas y despliegue de los servicios.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., entregará el plan de instalación y puesta en operación del servicio de forma detallada como parte de su propuesta técnica, en el cual señalará las actividades a realizar para entregar el servicio en operación al 100% el 1 de marzo de 2023.

**Conforme a la respuesta del evento de Junta de Aclaraciones celebrada el día 16 de febrero del 2023, en donde se indica en la pregunta de carácter técnica con ID 232044 de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., la convocante aclara que:*

Pregunta:

SE SOLICITA MABALEMENTE A LA CONVOCANTE ACLARAR: ¿ES CORRECTO ENETENDER QUE POR PLAN DE INSTALACION SE REFIERE A PLAN DE TRABAJO?

Respuesta:

SI, ES CORRECTA SU ENTENDER

La etapa de cierre, aplicable al servicio, iniciará 30 días naturales previos a la conclusión del contrato.

El término de vigencia del servicio será el 31 de diciembre de 2023.

**La descripción de los procesos mencionados en este apartado se puede consultar en, el "PLAN DE TRABAJO", el cual es parte integral de nuestra propuesta técnica.*

3. Descripción del servicio y sus requerimientos.

Relación de servicios a contratar:

La SECTUR requiere los siguientes servicios los cuales serán los componentes del servicio integral:

- Enlace punto a punto de extensión de red de área local entre el inmueble de Masaryk y Schiller.
- Enlace punto a punto de extensión de red de área local entre el inmueble de Masaryk y Viaducto.

Requerimientos funcionales:

- Enlace punto a punto entre el inmueble de Masaryk y Schiller.
- Enlace punto a punto entre el inmueble de Masaryk y Viaducto.

Requerimientos no funcionales:

SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

- a) Capacidad de crecimiento en el ancho de banda en el enlace.
- b) Monitoreo de los enlaces con una herramienta especializada para permita conocer su estado y tráfico.
- c) Niveles de servicio conforme a lo detallado en la sección "Niveles de Servicio".
- d) Soporte documental del servicio.

Requerimientos y controles de seguridad:

- a) **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, implementará encriptación o cifrado de datos de extremo a extremo en cada enlace.
- b) **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, otorgará opciones de seguridad para proteger el tráfico por intrusiones no deseadas en su red pública.

Requerimientos de servicios bajo demanda:

- a) Se proporcionará el servicio de reubicación de enlace en cualquiera de los inmuebles de la SECTUR.
- b) Se proporcionará el servicio de reubicación de enlace dentro del mismo inmueble donde se encuentra instalado.

**Conforme a la respuesta del evento de Junta de Aclaraciones celebrada el día 16 de febrero del 2023, en donde se indica en la pregunta de carácter técnica con ID 232045 de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., la convocante aclara que:*

Pregunta:

SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACLARAR: ¿CUÁNTAS REUBICACIONES DURANTE EL PLAZO DEL SERVICIO SERÁN?

Respuesta:

CONTEMPLAR AL MENOS UNA

Requerimientos de implementación y puesta en operación:

- a) **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, contemplará todos los rack's, ductos, accesorios, cables de alimentación, cables de red, cables de fibra, rieles, herrajes y todo lo necesario para la instalación, configuración, puesta a punto e integración entre sí y en condiciones seguras de operación de todos los componentes.

Mesa de servicios y tiempos de respuesta:

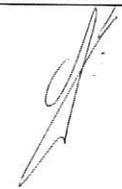
- a) **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, contará con una mesa de servicios que proporcione soporte técnico remoto de cualquier nivel para la atención de incidentes, conforme a los tiempos de respuesta especificados en la sección de "Mesa de Servicios, prioridades y tiempos de respuesta".

Especificaciones de los servicios:

- a) Enlace primario punto a punto con un ancho de banda de 80 Mbps entre Masaryk-Schiller.
- b) Enlace primario punto a punto con un ancho de banda de 80 Mbps entre Masaryk-Viaducto.
- c) Herramienta especializada para monitoreo de los enlaces del servicio.
- d) Si **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, no concluye la instalación y puesta en marcha del servicio del presente anexo técnico en la fecha del 1 de marzo de 2023, este se obliga a resarcir el costo de manera directa al proveedor que actualmente suministra el servicio a la SECTUR. Es decir, cubrirá todos y cada uno de los gastos del servicio de enlaces LAN to LAN, con lo cual la SECTUR solo cubrirá los servicios al costo de la oferta económica de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, o al costo de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de que el servicio fuera menor.

Especificaciones técnicas del servicio.

- a) **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, tiene conocimiento que la SECTUR cuenta con la siguiente infraestructura en cada inmueble, la cual será usada para la prestación del servicio:
 - I. Sistema de tierra física.
 - II. Sistema de alimentación eléctrica regulada.
 - III. Espacio en rack para alojar equipos de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**,



SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

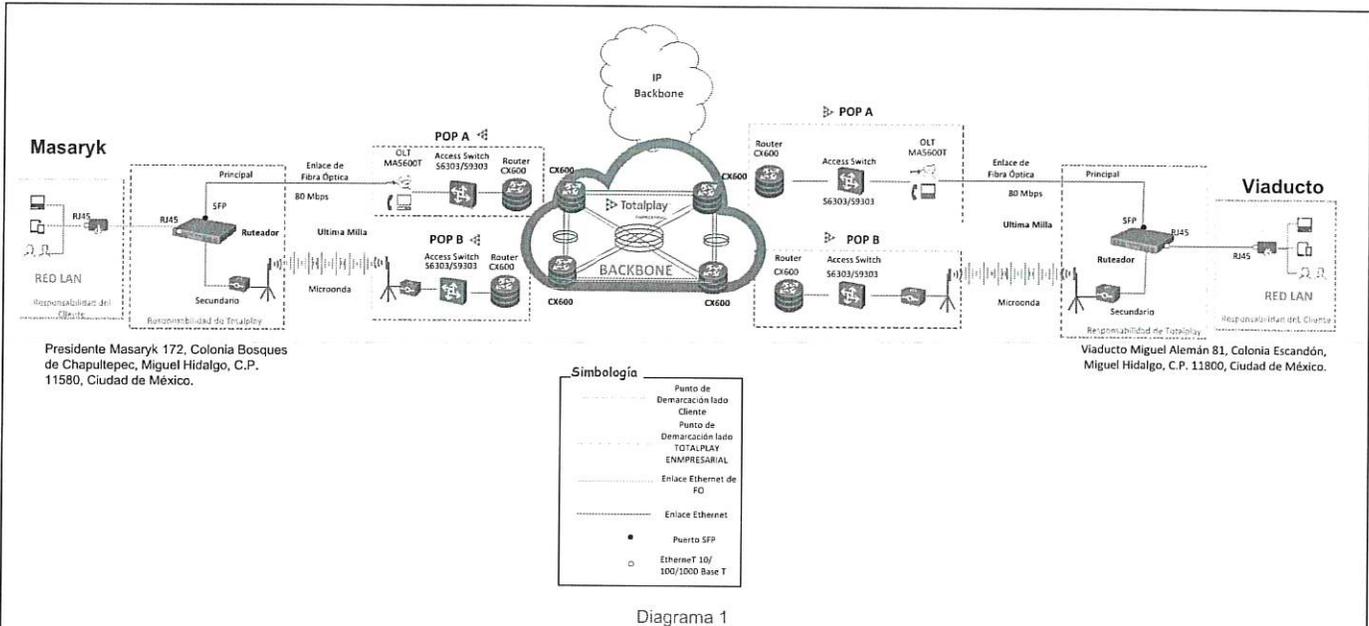
- b) Proveerá desde la acometida de su red metropolitana de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**,
- I. Enlace de fibra óptica como última milla.
 - II. Canalización y cableado desde la acometida hasta el rack que reciba el servicio en el cuarto de comunicaciones principal del inmueble.
 - III. Instalación de distribuidor de fibra, equipo de comunicación, interfaces, cables, accesorios y aditamentos para la entrega del servicio.
 - IV. Conectar toda la infraestructura activa y pasiva al sistema de tierra del cuarto de comunicaciones.
 - V. Entregar el servicio en cada inmueble mediante un solo cable de cobre con conector RJ45 (frontera del servicio).
 - VI. Capacidad de entrega del servicio en cada inmueble con cable de fibra óptica y conector LC. Puede solicitarse el cambio de medio de entrega del servicio durante la vigencia del contrato (frontera del servicio).
 - VII. Velocidades soportadas por la interface de entrega de 100/1000 Mbps en modo full dúplex.
- c) Transporte de todo tipo de tráfico (IPV4 e IPV6 y dual-stack de acuerdo a las necesidades de la institución) y protocolos para voz y datos de manera bidireccional.
- d) Transporte de tramas sin VLAN, con una o más VLAN y VLAN anidadas.
- e) Uso exclusivo del circuito o segmento virtual para la SECTUR.
- f) Ancho de banda del enlace dedicado y sin sobresuscripción.
- g) Ruteo de paquetes en ambos extremos del enlace en forma estática o dinámica, esto último mediante protocolos IGP (RIP u OSPF).
- h) Establecer prioridades y funcionalidades de calidad de servicio (QoS) en los equipos de comunicaciones de ambos extremos del enlace diferenciando el tráfico de voz, datos y video según lo especifique el supervisor del servicio.
- i) Las funcionalidades de priorizar el tráfico servicio compensará los problemas de bajo rendimiento, pérdida de paquetes, errores de daño de paquetes, latencia, jitter y entrega fuera de orden en la transmisión de paquetes.
- j) **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, implementará una VPN a través de IPSEc VPN o GRE VPN entre ambos enlaces
- k) **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, garantizará que los valores de latencia y pérdida de paquetes para el servicio de enlaces LAN to LAN detallados en la sección de "Niveles de Servicio", sean iguales o menores en cada enlace de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.
- Se propone la siguiente arquitectura para dar cumplimiento con las características solicitadas por la **SECTUR**:

Sitio MASARYK a VIADUCTO

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., proveerá el servicio de L2L con un Ancho de Banda inicial de 80 Mbps para la conexión Punto a Punto entre el Sitio **Masaryk** y Sitio **Viaducto** con un enlace de Fibra Óptica, conforme se describe en el diagrama siguiente:

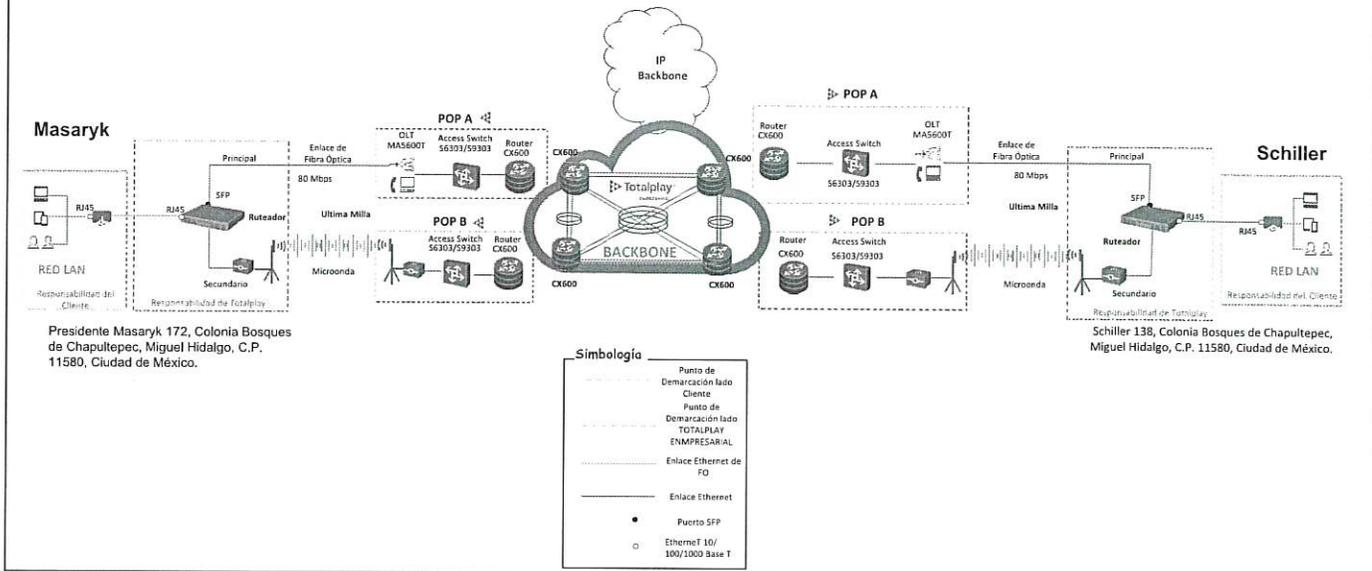
SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.



a) Sitio MASARYK a SCHILLER

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., proveerá el servicio de L2L con un Ancho de Banda inicial de 80 Mbps para la conexión Punto a Punto entre el Sitio **Masaryk** y Sitio **Schiller** con un enlace de Fibra Óptica, conforme se describe en el diagrama siguiente:



SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

Diagrama 2

- El equipo propuesto por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, para dar cumplimiento a este requerimiento es **NE05E-SR** de la marca **HUAWEI** el cual cubre todas las características técnicas que se describen a continuación.

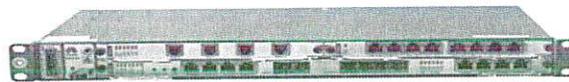
NE05E-SR

Enrutadores compactos de rango medio con tecnología SDN, optimizados para servicios en la nube y redes L2 resistentes. Construido con el procesador de red Ethernet (ENP) de próxima generación de Huawei, caché grande, soporte para tuberías IP rígidas y flexibles IP para un aprovisionamiento sencillo y O&M simplificado.

Proporciona nuevos servicios rápidamente mediante la programación de microcódigos, sin reemplazar equipos. Los planos de control y datos separados admiten las opciones de virtualización y brindan flexibilidad para la administración centralizada y unificada en las capas de acceso o agregación.

Características:

La detección de reenvío bidireccional (BFD) y el protocolo de redundancia de enrutador virtual (VRRP) permiten configuraciones redundantes con conmutación rápida cuando los servicios se interrumpen
Grandes búferes, detección y recuperación rápidas de errores y el uso de tecnología de tuberías duras IP garantizan una experiencia de servicio fluida
Plug-and-play y la detección rápida de fallas simplifican la implementación y el mantenimiento; la virtualización simplifica la expansión y la gestión
Las interfaces visuales permiten el aprovisionamiento de servicios con un solo clic, la supervisión de la calidad y el rendimiento del servicio en tiempo real y los informes de servicio personalizados.
La arquitectura SDN, el software VRP y los chips ENP patentados de Huawei proporcionan una red ágil para adaptarse rápidamente a los nuevos servicios y requisitos de los usuarios.



NE05E-SR

Fiabilidad:

IP FRR, LDP FRR, TE FRR y VPN FRR TE-túnel APS Protección de redundancia PW y conmutación de protección activada por error de bit PW APS NE08E: copia de seguridad en caliente 1 + 1 para placas CXP (funcionando como MPU, SFU y placas de reloj al mismo tiempo) • NE08E: enrutamiento continuo (NSR).

QoS El NE admite la clasificación agregada de comportamiento, la clasificación de campos múltiples y HQoS de tres niveles, de modo que se puedan proporcionar a los usuarios servicios flexibles, garantizados y diferenciados, así como una programación y modelado de tráfico detallados.

Arquitectura del Software

Basado en el modelo TCP / IP, el NE admite múltiples protocolos de capa de enlace de datos, protocolos de capa de red y protocolos de capa de aplicación, como se muestra en Figura 2-1 . El NE proporciona una arquitectura de software multiproceso y de servicio completo que es confiable, escalable y flexible

SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

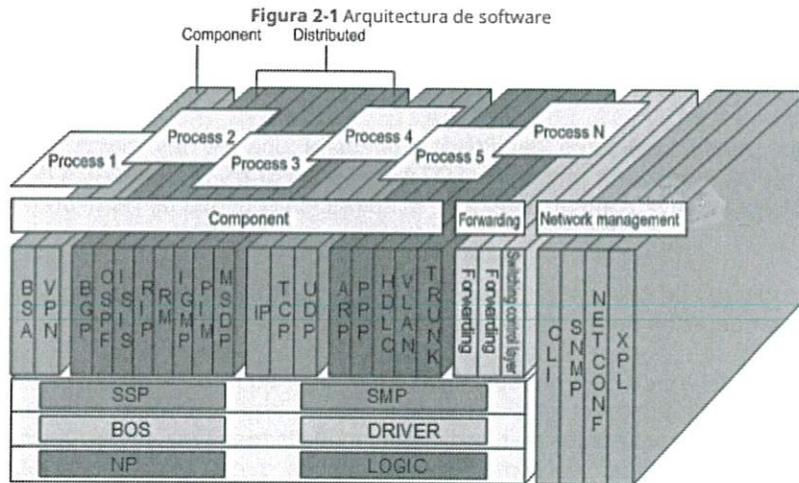
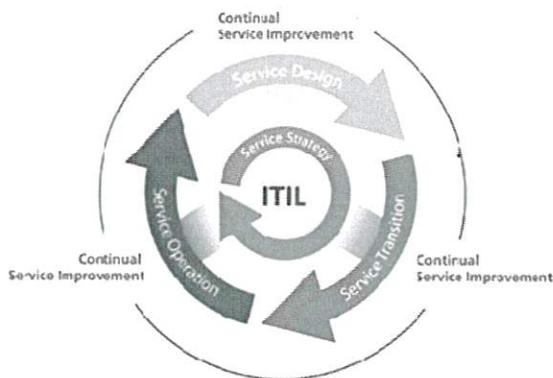


Figura 2-1

- I) La herramienta especializada de monitoreo del servicio cumplirá con lo siguiente:
 - I. Herramienta especializada de monitoreo de acceso Web que muestre el estado y tráfico de cada enlace.
 - II. Monitoreo del enlace las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
 - III. Generación de reportes y gráficos del estado del enlace y uso de ancho de banda, pérdida de paquetes en periodos preestablecidos o especificados por el usuario.
 - IV. Parámetros a validar en los reportes como, ancho de banda, errores, perdida de paquetes.
 - V. Consolidados (Diarios, Semanales y Mensuales).
 - VI. Las particularidades de configuración y operación de la herramienta serán establecidas de común acuerdo con el supervisor del servicio.
 - VII. Proporcionar credenciales de acceso con perfil de solo lectura para uso y supervisión de la SECTUR.
 - VIII. La medición de los niveles de servicio será mediante la información que proporcione esta herramienta

➤ **CENTRO DE ATENCIÓN DE REDES ESTRATÉGICAS Y NIVELES DE SERVICIOS**



SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

Con la finalidad de asegurar la estabilidad de la infraestructura así como analizar y solucionar de forma oportuna los problemas presentados en la operación del servicio de nuestros Clientes, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, cuenta con un CARE, (Centro de Atención a Redes Estratégicas), el cual opera 7x24x365, el CARE está conformado por Ingenieros Especializados en las diferentes Plataformas de Servicio.

El CARE está integrado por varios ingenieros certificados en cada una de las plataformas que conforman la infraestructura de acceso y red de transporte propia de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, mismos que mantienen las 24 horas, de los 365 días del año, la operación continua de las diferentes redes de nuestros clientes.

Todos estos elementos de monitoreo se encuentran apegados a ITIL, para su correcta operación y acción en caso de ocurrir algún evento fuera de la operación normal de la red.

Conforme a los SLA's (Service Level Agreement por sus siglas en inglés), acordados en bases, se realiza la operación continua del CARE. Que de forma automática o personalizada provee reporte sobre el estado de la operación y seguimiento de los enlaces y servicios contratados en sus diversas modalidades (voz, datos, video, telefonía e internet), hasta la culminación de la o las eventualidades, así como de las solicitudes, que de la operación (altas, bajas o cambios), surgieran sobre los servicios contratados.

El CARE ofrece una Mesa de Servicio y soporte técnico las 24 horas los 365 días del año, para atender telefónicamente los requerimientos, reportes y seguimiento/retroalimentación sobre la gestión de los mismos hasta finalizar el proceso y obtener el Vo.Bo., de la operación de los servicios.

Al contactar a nuestro equipo, el analista responsable levantara un Ticket para dar seguimiento a su incidente o requerimiento, solicitando la siguiente información, la cual es muy importante para el flujo correcto del reporte:

b) Nuevo Incidente/Requerimiento:

- Número de cuenta de su enlace afectado.
- Compañía y ubicación del sitio afectado.
- Persona que reporta.
- Teléfono actualizado del contacto del sitio/servicio.
- Correo electrónico actualizado del contacto.
- Horario de contacto para el seguimiento del Ticket.

c) Seguimiento de Incidente/Requerimiento:

- Número de Ticket asignado.

d) Severidad de Incidente

El grado de severidad es asignado de acuerdo a los siguientes criterios.

PRIORIDAD	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
CRÍTICA	INMEDIATO	60 MINUTOS	90 MINUTOS
ALTA	INMEDIATO	90 MINUTOS	120 MINUTOS
MEDIA	INMEDIATO	120 MINUTOS	180 MINUTOS



SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

o **Procedimiento de Escalamiento**

Este procedimiento será utilizado por la **SECTUR**, cuando considere que el responsable actual no se ha brindado la atención adecuada o existe una demora en la solución:

Los niveles de escalamiento que serán utilizados serán los siguientes:

- Nivel 1 (Inmediato): Ingeniero en turno
- Nivel 2 (60 minutos): Supervisor Operativo Empresarial
- Nivel 3 (120 minutos): Coordinador Operativo Empresarial
- Nivel 4 (180 minutos): Gerente Operativo Empresarial

NIVEL	CONTACTO	INFORMACIÓN
1	Call Center	Oficina 55 8582 5857 800 510 4343 care.gobierno@totalplay.com.mx
2	Supervisor operativo Gobierno	[Redacted] 55 1078 9743 cramirezl@totalplay.com.mx [Redacted] 55 1803 5885 rcegueda@totalplay.com.mx [Redacted] 55 1803 3358 mugalde@totalplay.com.mx
3	Coordinador operativo Gobierno	[Redacted] mamartinezs@totalplay.com.mx [Redacted] msantos@totalplay.com.mx
4	Gerente operativo Gobierno	[Redacted] 55 1803 5750 edela@totalplay.com.mx

Figura de Matriz Técnica de Comunicación

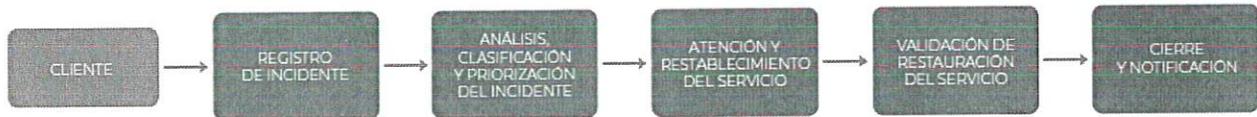
La mesa de servicio estará disponible para informar el avance en la solución y emitirá periódicamente notificaciones internas y al personal designado para el **SECTUR**.

Desde el momento de la generación del Ticket, nuestro analista del CARE inicia el proceso de **primer nivel** para tratar de solucionar el incidente reportado en esta primera llamada, de lo contrario, continuará el flujo de gestión de incidentes CARE.

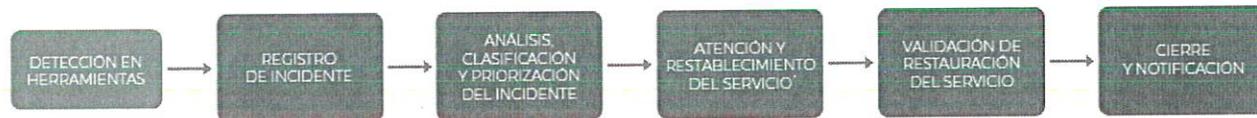


e) Macroproceso.

PROCESO GENERAL: GESTIÓN DE INCIDENTES (REACTIVO)



PROCESO GENERAL: GESTIÓN DE INCIDENTES (PROACTIVO)



-Restablecimiento de alarma
-Validación con el cliente

➤ Herramienta SISTEMA DE MONITOREO DE ENLACES “SMC”

Dentro de la propuesta que se presenta por parte de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, hacia el **SECTUR**, es el proporcionar un acceso vía WEB del enlace que ofrece el servicio de Internet.

El acceso es por medio de un portal WEB tipo https, en el cual pueden acceder mínimo dos usuarios simultáneos, cada uno de ellos con su propia cuenta, así como la liga de acceso el cual podrá ser accedido desde cualquier punto que se tenga conexión a internet dando la ventaja de monitoreo oportuno del enlace, sin que esto signifique que sea pública la información; salvaguardando toda esta información contenida.

En dicho portal se pueden obtener los datos estadísticos del enlace de:

- f) Disponibilidad de servicio
- g) Estatus de enlace
- h) Utilización del canal
- i) Capacidad del Servicio
- j) Latencia
- k) Bits promedio transmitidos y recibidos
- l) Pérdidas de paquetes, paquetes descartados, retransmisiones y uso del ancho de banda
- m) El sistema despliega la pantalla de ingreso al sistema: Digitar Usuario y Password válidos.
- n) Centro de monitoreo: Teléfono:5585825857 // 8005104242 // Correo: care.gobierno@totalplay.com.mx

SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.



Figura Acceso via Web seguro (https)

El sistema despliega el formulario de inicio de consulta. En cualquier momento que se quiera regresar a este formulario dar clic sobre el logo de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**



Figura Formulario de Consulta

Se muestra el formulario con la siguiente información de los enlaces:

SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

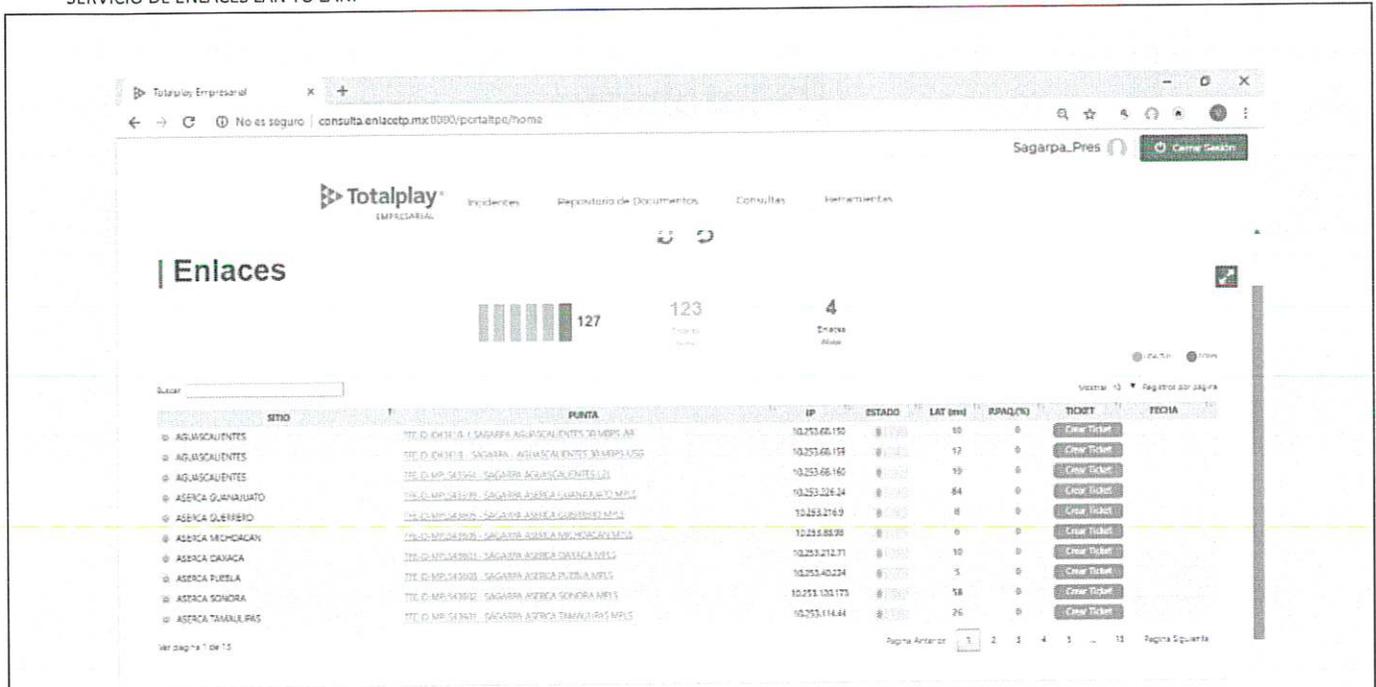


Figura Información de los enlaces

Al dar clic en una punta, despliega los gráficos de Utilización de memoria, Utilización de CPU, %Disponibilidad de Device, Utilización de Device, Latencia y %de Pérdida de Paquetes.

Dichos estadísticos son actualizados cada 5 minutos y los gráficos de cada uno de los estadísticos pueden ser exportables a documentos PDF o bien pueden imprimirse.

Los datos son extraídos desde el puerto de conexión del equipo lado central de donde se derive el servicio, sin embargo para una mayor obtención de datos se podría habilitar el protocolo SNMP en el equipo frontera del **SECTUR**.

SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

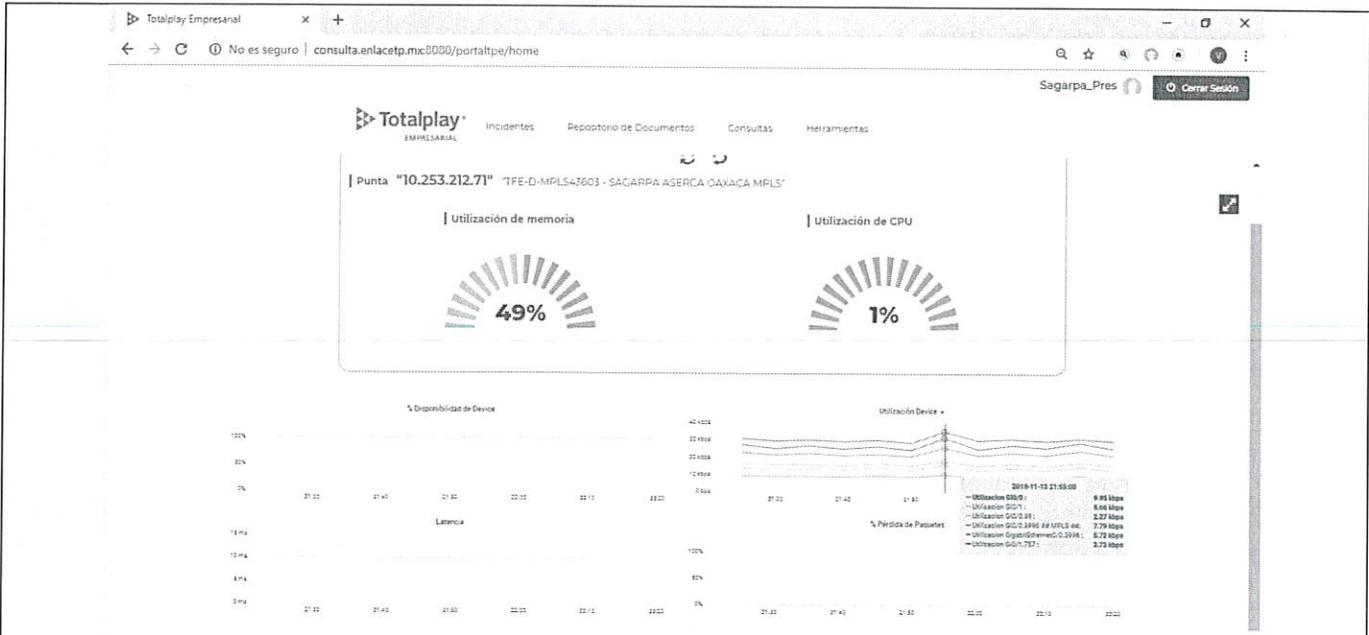


Figura Utilización de memoria

Cabe señalar que la información es guardada durante el periodo de contratación del servicio.

Servicios bajo demanda:

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., tiene conocimiento de que el servicio bajo demanda se realizará bajo las siguientes condiciones:

- a) La SECTUR puede solicitar los siguientes servicios bajo demanda:
 - I. Reubicación de enlace dentro del mismo inmueble.
 - II. Reubicación de enlace de un inmueble dentro de la zona metropolitana y conurbana de la Ciudad de México.
 - III. Incremento de ancho de banda en múltiplos de 10 Mbps.

**Conforme a la respuesta del evento de Junta de Aclaraciones celebrada el día 16 de febrero del 2023, en donde se indica en la pregunta de carácter técnica con ID 232149 de AXTEL S A B DE C V, la convocante aclara que:*

Pregunta:

SE PIDE A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE CUAL SERIA EL MAXIMO DE ANCHO DE BANDA PARA EL CORRECTO DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO

Respuesta:

EL ANCHO DE BANDA INICIAL ES DE 80 MBPS HASTA UN MÁXIMO DE 140 MBPS

**Conforme a la respuesta del evento de Junta de Aclaraciones celebrada el día 16 de febrero del 2023, en donde se indica en la pregunta de carácter técnica con ID 232046 de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., la convocante aclara que:*

Pregunta:

SE SOLICITA MABALEMENTE A LA CONVOCANTE ACLARAR: ¿CUÁNTOS MULTIPLIOS DE INCREMENTOS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁN?

Respuesta:

SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

ES BAJO DEMANDA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SECTUR. INICIANDO CON UN ANCHO DE BANDA DE 80 MBPS HASTA 140 MBPS.

- b) La solicitud de servicio bajo demanda será mediante solicitud expresa del administrador del contrato en el cual exprese el servicio solicitado, la cantidad y fecha de inicio del servicio.
- c) El monto mensual a facturar se tomará de la "Tabla de precios de servicio bajo demanda" de la propuesta económica.
- d) El servicio bajo demanda cuando entre en operación cumplirá con todos los requerimientos, especificaciones técnicas, niveles de servicio y entregables solicitados en el anexo técnico de las bases de esta licitación.
- e) La SECTUR puede solicitar la baja de cualquiera de los servicios bajo demanda que haya solicitado, con una anticipación de 30 días naturales al amparo de una solicitud expresa del administrador del contrato.
- f) La SECTUR no está obligada a solicitar un mínimo o máximo de servicios bajo demanda durante la vigencia del contrato.
- g) La "Tabla de precios de servicio bajo demanda" será incorporado a la propuesta económica y esta no cambiará durante la vigencia del contrato.
- h) La "Tabla de precios de servicio bajo demanda" será tomada en cuenta en la evaluación económica para determinar el proveedor ganador.

Niveles de Servicio

Acuerdo de Niveles de Servicio (SLA):

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., tiene conocimiento de que la SECTUR requiere de los siguientes niveles de servicio en la operación de cada enlace:

- a) El porcentaje de disponibilidad requerido al mes es de: 99.85%

**Conforme a la respuesta del evento de Junta de Aclaraciones celebrada el día 16 de febrero del 2023, en donde se indica en la pregunta de carácter técnica con ID 232047 de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., la convocante aclara que:*

Pregunta:

SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACLARAR: ¿PARA CUMPLIR CON DICHA DISPONIBILIDAD ES CORRECTO ENTREGAR UNA REDUNDANCIA DE MEDIO DE ACCESO POR ENLACE EN MODO ACTIVO-PASIVO?

Respuesta:

LA DISPONIBILIDAD REQUERIDA ES DE 99.85 POR CIENTO Y, ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR LA INFRAESTRUCTURA PROPORCIONADA PARA CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO.

- b) Tiempo de latencia máxima en la red de 70ms, considerada en una trayectoria de ida y vuelta (round trip). Se realizará prueba en implementación.
- c) La latencia es el tiempo de respuesta promedio para paquetes con 128 bytes de datos de una muestra continua de 3600 paquetes. La latencia menor o igual a 70 ms se considera eficiente, de 71 ms a 130 ms se considera parcialmente eficiente y 131 ms o mayor se considera deficiente.
- d) La pérdida de paquetes son los paquetes con 128 bytes de datos de una muestra continua de 3600 paquetes que no llegan a su destino. La pérdida de paquetes menor o igual al 3.0% se considera eficiente, de 3.1% al 5.0% se considera parcialmente eficiente y mayores o igual a 5.1% se considera deficiente.

La medición de latencia y pérdida de paquetes se realizará entre los servidores del servicio de directorio de cada uno de los inmuebles.

Métrica Disponibilidad del Servicio.

SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

- a) La medición de la disponibilidad será de un sensor de la herramienta especializada de monitoreo que obtenga información del estado del enlace y uso de ancho de banda para tráfico entrante y saliente de la herramienta especializada de monitoreo.
- b) La disponibilidad del servicio será determinada en base a la información del reporte impreso de la información censada de cada enlace a través de sus puntos de muestreo de la herramienta especializada de monitoreo. Se descontará el tiempo que previamente se haya acordado con **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, como actividad de mantenimiento preventivo si esta es solicitada.
- c) En caso de que la falla o no disponibilidad del servicio sea por causas ajenas a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, y que se deriven de un caso fortuito (debido al hombre) o de fuerza mayor (debido a la naturaleza), será notificado al administrador del contrato por cualquier medio de comunicación y dejar constancia vía correo electrónico. Posteriormente, justificarlo con evidencia documental detallando el tiempo de inicio de la falla o no disponibilidad del servicio y el tiempo en que llevó solucionarlo. La causa, justificación, información y evidencia documental presentada por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, será validado a entera satisfacción de la SECTUR.
- d) La SECTUR solo realizará la medición de latencia y pérdida de paquetes en el momento en que se detecte un aumento en el tiempo de respuesta de la navegación de los usuarios, retardo en el tráfico de datos o como un proceso de control para verificar que esta se encuentre dentro del nivel de servicio.
- e) Si la medición de latencia o pérdida de paquetes es parcialmente eficiente o deficiente, se levantará un reporte a la mesa de servicio para la solución del problema.
- f) La deducción por latencia o pérdida de paquetes parcialmente eficiente o deficiente comenzará a partir de la tercera hora de levantado el reporte y finalizará cuando haya sido solucionado. El intervalo de tiempo se determinará en base a la información del reporte impreso del ticket levantado a la mesa de servicios.
- g) Si la herramienta especializada de monitoreo deja de registrar puntos de muestreo derivado a la pérdida de los mismos, éstos serán atribuibles a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, y afectarán los niveles de servicio especificados.

Entregables

**Conforme a la respuesta del evento de Junta de Aclaraciones celebrada el día 16 de febrero del 2023, en donde se indica en la pregunta de carácter técnica con ID 232048 de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., la convocante aclara que:*

Pregunta:

SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACLARAR: ¿ES CORRECTO ENTENDER QUE LOS ENTREGABLES SE ENTREGARAN UNA VES ADJUDICADO EL LICITANTE?

Respuesta:

LOS ENTREGABLES DOCUMENTOS GENERALES, SE ENTREGAN COMO PARTE DE SU PROPUESTA, Y LA MEMORIA TECNICA LA ENTREGA EL LICITANTE ADJUDICADO.

- a) Documentos generales:
 - I. Matriz de escalamiento con los datos para establecer contacto con la mesa de servicios.
 - II. Procedimiento para levantar reportes a la mesa de servicios.
 - III. Plan de trabajo actualizado para la implantación del servicio. La actualización será en base al plan de trabajo entregado como requisito técnico de participación.

La versión final de los documentos anteriores se entregará dentro de los quince días naturales a partir de la fecha de inicio del servicio.

- b) Implementación y puesta en operación:
 - I. Memoria técnica de implementación del servicio.

Los documentos anteriores se entregarán dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de inicio del servicio.

Documentos del servicio del mes devengado:

a) Del servicio:

Reporte impreso por cada enlace con la información de los sensores que muestre:

- I. Disponibilidad.
- II. Uso de ancho de banda de tráfico entrante y saliente (bps).
- III. Porcentaje de paquetes perdidos.
- IV. Tiempo de latencia.
- V. El reporte contendrá los gráficos con la información de los sensores.

b) Mesa de servicios:

- I. Reporte impreso ejecutivo de incidentes, solicitudes y requerimientos de servicio levantado en el mes.
- II. Reporte impreso detallado de cada incidente, solicitud y requerimiento de servicio levantado en el mes.

Los documentos anteriores se entregarán dentro de los diez días hábiles del mes siguiente.

Criterios generales de elaboración y aceptación de los documentos del servicio:

- a) **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, presentará la documentación impresa detallada en esta sección o cualquier otra relacionada con la administración y operación del servicio en las instalaciones físicas de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación cita en Presidente Masaryk 172, planta baja, colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México de lunes a viernes en horario hábil.
- b) **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, se sujetará al "procedimiento de recepción y revisión de documentos del servicio" que le sea proporcionado a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de resultar ganador.
- c) Si no hubiera tickets abiertos durante el mes, se detallará esta situación en el reporte correspondiente.
- d) Los documentos electrónicos se crearán en formato PDF (principalmente), XLXS, DOCX o cualquier otro que especifique el administrador del contrato y entregados en soporte físico digital.
- e) Toda la documentación entregada indicará el número de contrato.
- f) En el caso de facturas y notas de crédito detallar y desglosar correctamente el concepto y/o conceptos del servicio otorgado acorde a la propuesta económica, identificando correctamente, si aplica, las ubicaciones físicas donde se entregan u otorgan los servicios.
- g) Según lo determine el administrador del contrato o el supervisor del servicio, se podrán realizar adecuaciones a los reportes entregados de manera mensual para ajustarse a las particularidades del servicio.

Transición del servicio

Treinta días naturales previos al término del contrato, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, y la Dependencia acordarán el proceso de transición para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por la Dependencia correspondiente en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, se obliga a:

- a) Participar en las reuniones que soliciten las Dependencias o Entidades para realizar la transición al final del contrato con **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de resultar adjudicado.
- b) Durante este proceso de transición **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, seguirá prestando el servicio por un periodo máximo de 30 días naturales sin costo para la Dependencia o Entidad a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor resulte ganador e implemente el servicio.
- c) En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

4. Relación de ubicaciones para el suministro del servicio:

ID	Inmueble	Dirección física	Referencia
1	Masaryk	Presidente Masaryk 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México.	Esquina con calle de Hegel.
2	Schiller	Schiller 138, Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México.	Entre las calles de Homero y Ejército Nacional.
3	Viaducto	Viaducto Miguel Alemán 81, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.	Esquina con la calle de General Salvador Alvarado y casi esquina con avenida Patriotismo.

5. Forma de pago. Pagos a mes vencido, de acuerdo a la normatividad vigente y con el visto bueno de la Dirección de Control y Soporte Técnico. El importe será pagado en moneda nacional conforme al último párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

- f) La factura de los servicios realmente devengados se hará a mes vencido. Dicha factura se elaborará conforme a las disposiciones fiscales vigentes y lo señalado en las cláusulas del contrato. Se dará por recibida la factura cuando sea aceptada la totalidad de los documentos del servicio del mes que corresponda según lo especificado en el procedimiento de recepción y revisión de entregables.
- g) El cobro de las penas convencionales y de las deducciones, se llevarán a cabo observando las disposiciones correspondientes en la materia.
- h) Las aclaraciones y/o modificaciones a los detalles de los documentos del servicio y factura no impedirán que se continúe prestando el servicio.
- i) Es requisito indispensable contar con toda la documentación solicitada para autorizar y tramitar el pago. Dicha documentación consiste en: La documentación mensual soporte del servicio, factura y en su caso la nota de crédito correspondiente.
- j) La no entrega oportuna de cualquiera de los documentos anteriormente mencionados, impedirá al administrador del contrato designado por la Secretaría, el autorizar y tramitar antes las instancias correspondientes de la SECTUR el pago en los términos de la cláusula correspondiente del contrato, independientemente de aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

6. Penas convencionales y deductivas.

Penas convencionales.

En caso de atraso al plazo especificado en la entrega del servicio inicial o un servicio bajo demanda imputable a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**

- a) se aplicará una pena convencional equivalente del 1% sobre el monto de los conceptos por cada día natural de atraso del componente no recibido.
1. Por la no entrega de cualquiera de los "documentos del servicio al inicio del contrato" se aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto total del contrato por cada 7 días de atraso o fracción, a partir del día siguiente de la fecha límite de entrega del documento que no haya sido entregado. La aplicación de la deducción terminará hasta la entrega y aceptación del documento. Esta pena es acumulativa por documento no entregado.

Deducciones

La SECTUR podrá aplicar deducciones y otras penas a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**



SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

Deducciones:

2. En caso de que el porcentaje de disponibilidad entregado sea menor al porcentaje de disponibilidad requerido en el mes calendario, se aplicará una deducción a la factura conforme al siguiente proceso de cálculo:

$$\text{Factor de deducción} = \frac{(100 - \text{PDSE})}{100} \times \text{FC}$$

Donde:

PDSE = Porcentaje de disponibilidad del servicio entregado.

FC = Factor de criticidad equivalente a 10.

El monto de la deducción se calculará conforme al siguiente caso concreto:

- a) De acuerdo a los conceptos (componentes o servicios) y costos que integran el servicio, la deducción es igual al monto del concepto por el factor de deducción.
3. Para la latencia o pérdida de paquetes parcialmente eficiente, se aplicará una deducción del 2.5% sobre el monto de la factura mensual del componente del servicio afectado por cada hora o fracción.
4. Para la latencia o pérdida de paquetes deficiente, se aplicará una deducción del 5% sobre el monto de la factura mensual del componente del servicio afectado por cada hora o fracción.
5. Por la no entrega de cualquiera de los "documentos del servicio que acompaña a la factura del mes vencido", se aplicará una deducción del 1% sobre el monto de la factura del mes por cada día de atraso a partir del día siguiente de la fecha límite de entrega del documento que no haya sido entregado. La aplicación de la deducción terminará hasta la entrega y aceptación del documento. Esta pena es acumulativa por documento no entregado.
6. Para el siguiente supuesto, se aplicará una deductiva del 1% por cada día hábil, si **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, no concluye la instalación y puesta en marcha del servicio del presente anexo técnico en la fecha del 1 de marzo de 2023, este se obliga a resarcir el costo de manera directa al proveedor que actualmente suministra el servicio a la Secretaría de Turismo. Es decir, cubrirá todos y cada uno de los gastos del servicio de enlaces LAN to LAN, con lo cual la SECTUR solo cubrirá los servicios al costo de la oferta económica de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, o al costo del proveedor que actualmente suministra el servicio si fuera menor.

Criterios en la aplicación de las penas convencionales y deducciones:

- a) El cálculo de la pena convencional, deducción u otra pena se hará sobre el monto antes de impuestos.
- b) La aplicación de la pena convencional será proporcional a la parte no prestada del servicio.
- c) La suma de las penas convencionales aplicadas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La deducción se aplicará para los servicios que no hayan sido aceptados por la SECTUR.
- e) La deducción se aplicará por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio y que corresponda a los servicios realmente devengados en el mes en el que se aplique.
- f) La suma de las deducciones aplicadas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

7. Anticipos.

No aplica.

8. Prórrogas.

No aplica.

9. Garantía de cumplimiento.

SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., garantizará el cumplimiento de sus obligaciones a través de una fianza por el 10 % del monto máximo del contrato/pedido sin considerar el IVA.

La garantía será divisible.

10. Suspensión de la prestación.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, o bien por causas atribuibles a la Secretaría, ésta bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del mismo, sin que ello implique la terminación del contrato, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Asimismo, las PARTES convienen en apego a lo consagrado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez que se acrediten los supuestos establecidos en el párrafo que antecede, las PARTES podrán modificar la vigencia del Contrato, en este supuesto se formalizará a través del convenio modificatorio respectivo, no dando lugar a la aplicación de las penas convencionales por atraso de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la SECTUR, previa petición y justificación de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, ésta reembolsará a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de la materia.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las PARTES pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato, o bien, una vez que haya desaparecido la causa que motivó la suspensión, el Contrato podrá volver a producir sus efectos legales.

La suspensión de la prestación de servicios se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 102 del Reglamento de la LAASSP.

11. Perfil de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., demuestra su especialidad, capacidad y experiencia a través de la siguiente documentación:

- a) Currículo de la empresa y personal calificado, que acredita al menos un año de experiencia en la prestación de servicios similares a los solicitados en el presente Anexo Técnico y que contenga la lista de sus principales clientes
- b) Presentar copia simple de al menos un contrato celebrado en los últimos tres años, cuyo objeto sea igual o similar a los servicios objeto del presente ANEXO, para acreditar al menos un año de experiencia en la prestación del servicio.
- c) Carta o Manifiesto firmada por persona facultada en la que señale que cuenta con un centro de contacto, para atender llamadas y correos electrónicos.
- d) **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, entrega los documentos siguientes:
 - I. Matriz de Escalamiento con los datos de contacto, teléfono, correo para establecer comunicación con la mesa de servicios.
 - II. Procedimiento para levantar reportes a la mesa de servicios.
 - III. Plan de trabajo para la implantación del servicio.

Nota: Estos documentos se presentan de acuerdo a lo solicitado en el procedimiento de contratación.

12. Servidor Público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

El titular en funciones de la Dirección de Control y Soporte Técnico, fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los servicios descritos en el presente documento.

13. Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales que aplican al bien o servicio solicitado.

Relación de mejores prácticas internacionales.

- a) Mejores prácticas basadas en ITIL versión 3, para ser aplicados en la operación de la mesa de servicios durante toda la vigencia del contrato. (Presentar copia simple del certificado de al menos dos personas en mejores prácticas basadas en ITIL versión 3).

**Conforme a la respuesta del evento de Junta de Aclaraciones celebrada el día 16 de febrero del 2023, en donde se indica en la pregunta de carácter técnica con ID 232136 de AXTEL S A B DE C V, la convocante aclara que:*

Pregunta:

ES CLARO NUESTRO ENTENDER QUE LOS CV'S DEL PERSONAL SOLICITADOS EN EL NUMERAL 11 SERAN LOS REFERIDOS CON EL PERSONAL CERTIFICADO EN ITIL V3 DEL NUMERAL 13-A

Respuesta:

SI, ES CORRECTA SU ENTENDER

**Conforme a la respuesta del evento de Junta de Aclaraciones celebrada el día 16 de febrero del 2023, en donde se indica en la pregunta de carácter técnica con ID 232134 de AXTEL S A B DE C V, la convocante aclara que:*

Pregunta:

ES CLARO NUESTRO ENTENDER QUE SE PODRÁ PRESENTAR CERTIFICADO EN ITIL V3 O SUPERIOR COMO ITIL 4

Respuesta:

SI, ES CORRECTA SU ENTENDER

14. Señalar si se entrega, en su caso, muestras y/o catálogos respectivos (fotografías, folletos, diseños, planos, entre otros).

No aplica.

ATENTAMENTE
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,



JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA
REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

Formato 7: Propuesta Económica

Partida 2.- Servicio de enlaces LAN to LAN

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.

SECRETARÍA DE TURISMO.
PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-21-510-021000999-N-5-2023. en el que mi representada, la empresa **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, participa a través de la presente proposición.

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	Servicio de marzo a diciembre 10 pagos			
				Costo mensual		Costo del periodo 10 meses	
				Ancho de banda inicial 80 Mbps	Ancho de banda máximo 140 Mbps	Ancho de banda inicial 80 Mbps	Ancho de banda máximo 140 Mbps
Única	Enlace primario punto a punto con un ancho de banda inicial de 80 Mbps entre los inmuebles de Masaryk y Schiller.	Servicio	1	\$13,449	\$33,107.50	\$134,490	\$ 331,075.00
	Enlace primario punto a punto con un ancho de banda inicial de 80 Mbps entre los inmuebles de Masaryk y Viaducto.	Servicio	1	\$13,449	\$33,107.50	\$134,490	\$ 331,075.00
	Instalación de enlace entre los inmuebles de Masaryk y Schiller.	Servicio	Única	Sin Cargo	Sin Cargo	Sin Cargo	Sin Cargo
	Instalación de enlace entre los inmuebles de Masaryk y Viaducto.	Instalación	Única	Sin Cargo	Sin Cargo	Sin Cargo	Sin Cargo
	Subtotal			\$26,898.00	\$ 66,215.00	\$268,980.00	\$662,150.00
	IVA			\$4,303.68	\$10,594.40	\$43,036.80	\$105,944.00
	Total general			\$31,201.68	\$76,809.40	\$312,016.80	\$768,094.00

SECRETARÍA DE TURISMO.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-21-510-021000999-N-5-2023.
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.

Notas:

- El monto total general incluye el IVA.
- Todos los precios son expresados en moneda nacional.
- El servicio incluye todos los precios de los conceptos detallados en el anexo técnico como una sola unidad de cobro.

Tabla de precios de servicio bajo demanda del servicio de enlaces LAN to LAN

Concepto	Unidad	Precio total mensual
Incremento al ancho de banda en múltiplos de 10 Mbps. (a partir de 80 Mbps hasta 140 Mbps)	Mbps	\$2,240.00
Decremento al ancho de banda en múltiplos de 10 Mbps.	Mbps	\$2,240.00
Reubicación de enlace dentro del mismo inmueble.	Instalación	Primera reubicación sin costo, posteriores \$2,000.00
Reubicación de enlace de un inmueble dentro de la zona metropolitana y conurbana de la Ciudad de México.	Instalación	Primera reubicación sin costo, posteriores \$4,000.00
Subtotal		N/A
IVA		N/A
Total general		N/A

Notas:

- El monto total general incluye el IVA.
- Todos los precios son expresados en moneda nacional.
- El servicio incluye todos los precios de los conceptos detallados en el anexo técnico como una sola unidad de cobro.

NOTAS IMPORTANTES:

- Los precios estarán vigentes en el momento de la cotización y en caso de resultar adjudicado serán firmes hasta el pago de los servicios; los cuales serán cubiertos en moneda nacional
- Todos los precios son expresados en moneda nacional.

ATENTAMENTE
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.



JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA
REPRESENTANTE LEGAL